



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA, VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. LAS ONCE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que con base en el artículo 15 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones) y los artículos 31 al 34 del Decreto 75-2010, Reglamento General a Ley de Contrataciones (Reglamento de Contrataciones), esta Autoridad mediante Resolución No. SIB-OIF-XXVII-566-2019, del 26 de agosto del año 2019, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-08-2019, por "Contratación de Servicios de Agencia de Viajes", emitiendo para tal efecto el Acta de Recomendación del día 18 de septiembre del presente año, notificada a este despacho el mismo día, la cual ha sido analizada.

II

Que esta Autoridad está de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con todos los requisitos solicitados, las especificaciones técnicas, se ajusta al presupuesto y conviene a los intereses de la Institución; además, que en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el pliego de bases y condiciones para su selección.

III

En virtud a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Tratados de Libre Comercio, por lo que de conformidad con lo estipulado en los artículos 27 y 52 de la Ley de Contrataciones y el artículo 70 del Reglamento de Contrataciones, la modalidad aplicada para este proceso fue el de Licitación Selectiva, por ser superior a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) y menor de tres millones de córdobas (C\$3,000,000.00).

IV

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones y el artículo 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar la licitación en referencia, mediante resolución debidamente motivada en un plazo máximo de tres días hábiles, después de recibir la recomendación del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**, lo cual acredita mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Instituciones Financieras, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre del año 1999, y sus respectivas reformas; asimismo, la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 213 y 214 del 8 y 9 de noviembre del año 2010, respectivamente (Ley de Contrataciones); además, el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley de Contrataciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 239 y 240 del 15 y 16 de diciembre del año 2010, respectivamente y las reformas pertinentes (Reglamento de Contrataciones).

RESUELVE SIB-OIF-XXVII-605-2019

Primero: Ratificar la recomendación de ofertas realizada por el Comité de Evaluación, en Acta de Recomendación del día 18 de septiembre del presente año, para el proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-08-2019, por "Contratación de Servicios de Agencia de Viajes".

Segundo: Se adjudica la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-08-2019, por "Contratación de Servicios de Agencia de Viajes" al oferente **LUIS A. CUADRA Y PEDRO B. MAYORGA SUCESORES COMPAÑÍA LIMITADA (VIAJES ATLÁNTIDA)**, registrado como proveedor del Estado con número J0910000106352.

Tercero: La comisión que cobra la agencia de viajes por región es de US\$5.00 (Cinco dólares) a Centro América y US\$10.00 (Diez dólares) al resto del mundo, estos montos no aplican IVA.

El monto adjudicado es la comisión que cobra la agencia de viajes por el servicio que presta, por la compra de cada boleto aéreo y los servicios adicionales brindados, sin embargo, el precio de los boletos aéreos varía dependiendo del lugar de destino, la ruta, condiciones de compra (línea aérea, temporada, etc.) y el precio del mercado en el momento que se solicite la emisión, el cual debe de incluir los impuestos de aeropuerto, el impuesto al valor agregado y el cargo por el servicio.

El monto presupuestado para esta contratación es de C\$1,078,664.83 (Un millón setenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro córdobas con 83/100), monto que servirá de referencia para la presentación de la garantía de cumplimiento. Sin embargo, para efecto de ejecución contractual, este monto podrá variar conforme la cantidad de boletos aéreos que sean requeridos a la agencia de viajes, durante todo el año del contrato.

Cuarto: Orden de prelación: Segundo lugar: Viajes América, S.A.

Quinto: El oferente adjudicado, debe presentar a la Unidad de Adquisiciones, una fianza como garantía de cumplimiento de contrato por el 5% del monto total presupuestado, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la firmeza de la adjudicación.

Sexto: La vigencia del contrato será de un año a partir de la firma del contrato.

Séptimo: Esta Autoridad y el oferente adjudicado, firmarán el contrato, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada del paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur, según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Para suscribir el





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

contrato, la Superintendencia citará al oferente dentro de los 5 días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, otorgándole un plazo de 3 días hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el contrato con toda la documentación requerida.

Octavo: El contrato será administrado conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones, por el Equipo Administrador del Contrato, quienes velarán por la correcta ejecución del objeto de la adquisición y estará conformado por Lic. Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; Lic. Gioconda Esperanza Gutiérrez Guido, Responsable de Adquisiciones; Lic. José Edelberto Zelaya Castillo, Asesor Legal y Lic. Amalia Chévez Ramos, Directora de Relaciones Públicas/OAIP y solicitante del proceso.

Noveno: Se hace del conocimiento que según lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Contrataciones, la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima Autoridad administrativa de la Superintendencia, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Décimo: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión y comuníquese a cuantos corresponda conocer de la misma.



Lic. Luis Angel Montenegro E.
Superintendente de Bancos y
de Otras Instituciones Financieras

PBX (505) 2298 2100 c
(505) 7826 2900 m

✉ correo@siboif.gob.ni
www.siboif.gob.ni

📍 Km 7 carretera Sur, Managua, Nicaragua.
Apartado Postal 788